

Lima, 11 de Septiembre del 2023

INFORME N° D000066-2023-SAT-ART

A : **VERÓNICA MARÍA JULIA YÁÑEZ MERCADO**
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

De : **CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE**
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III

Asunto : Solicitud de ratificación de la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Referencia : Expediente SUT N.° 03.33.1475-002-2023 / Expediente SAT N.° 2023-0003268

-
- I. BASE LEGAL** :
- Constitución Política del Perú.
 - Decreto Legislativo N.° 816, Código Tributario y modificatorias.
 - Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
 - Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
 - Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
 - Decreto Supremo N.° 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
 - Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
 - Decreto Supremo N.° 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
 - Ley N.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA.
 - Ley N.° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.° 003-2015-MTC.
 - Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su Reglamento el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.
 - Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.
 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
 - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.

- Decreto Legislativo N.° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT.
- Edicto N.° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.° 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

II. ANTECEDENTES

El artículo 36.1 de la Ley N.° 27444 señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"*; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: *"Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)"*.

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.° 776¹ que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, que señala: *"Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"*, y en su artículo 68 establece que: *"Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)"*.

Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.° 27444², Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: *"(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...). Así como precisa: "44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)". Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)"*.

En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³, señala que las ordenanzas **en materia tributaria** expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se otorga al Servicio de Administración Tributaria – SAT de la MML, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales de la provincia de Lima y que sean sometidas

¹ Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial "El Peruano".

² Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial "El Peruano".

³ Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano".

a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, ello de conformidad con la Ordenanza N.° 1698⁴, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT.

Además, en el artículo 48.1, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP⁵, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en su artículo 48.2 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: "1. Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad." y "(...) 5. Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable".

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.° 1203⁶, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que en su artículo 1 señala: "Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública"; así como en su artículo 9 dispone: "El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública", cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM⁷, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: "(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación". Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP⁸, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA, y considerando que mediante Ordenanza distrital las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, según la normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue recientemente implementado el 2023.

Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.° 2386-2021⁹, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa: "(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente". Así como en su cuarta estrofa señala: "En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)". Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita el pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, la constancia de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de Asuntos

⁴ Publicado el 05 de mayo de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁵ Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁶ Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁷ Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁸ Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁹ Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico-legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

a) Trámite

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el 06 de julio de 2023, mediante registro en el Sistema Único de Trámites – SUT (Expediente N.º 03.33.1475-002-2023¹⁰), reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 06 de julio de 2023, a través del Expediente N.º 2023-0003268.

Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM y del SUT, se aprecia un total de doscientos veintiocho (228) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) veinte (20) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

En tal sentido, de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite (de los cuales cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados) y un (1) derecho adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional).

En tal sentido, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM y la información sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación esto es: informe del área de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos, Organigrama, entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, Ficha Resumen de Costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, se procedió a la revisión del expediente mediante el módulo SUT-Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

¹⁰ La solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 168-2023-MDMM, inicialmente presentada por el SUT (Expediente SUT N.º 03.33.1475-002-2023 / Expediente SAT N.º 2023-0001483 del 31 de marzo de 2023), fue observada por el SAT a través del Aplicativo SUT-Revisor, cuyo Reporte de Observaciones fue notificado el 23 de mayo de 2023, efectuándose la devolución de la referida solicitud.

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM¹¹ y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2010-PCM-SGP¹²; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y Ordenanzas Metropolitanas de Lima y distritales según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.° 2386-2021, en lo que corresponda.

En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.° 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, no excedan el costo que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.° 27444).

b) Verificación de plazos

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.° 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, se presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

El literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N.° 2386-2021, señala que de efectuarse una devolución la Municipalidad podrá reingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en los casos de TUPA.

Además, el artículo 38.8 de Ley N.° 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, según cronograma, corresponde al primer grupo, por lo que inicialmente, el 31 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido, mediante registro en el SUT, presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.° 168-2023-MDMM, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero (Expediente N.° 03.33.1475-002-2023 / Expediente SAT N.° 2023-0001483), la cual fue evaluada y observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, cuyo Reporte de Observaciones fue notificado el 23 de mayo de 2023, efectuándose la devolución de la solicitud, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para la subsanación¹³.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el 06 de julio de 2023, dentro del plazo otorgado, mediante registro en el SUT (Expediente N.° 03.33.1475-002-2023), reingresó su solicitud de ratificación, enviando en esta oportunidad la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, que aprueba los derechos

¹¹ Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

¹² Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

¹³ No se incluye en el cómputo del plazo el día 27 de julio de 2023, por ser declarado día no laborable mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022.

de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 06 de julio de 2023, a través del Expediente N° 2023-0003268.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar cumplió con presentar sus solicitudes de ratificación a través de los oficios referidos, dentro de los plazos establecidos; el cual ha sido evaluado por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dichas solicitudes dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, últimamente modificado.

III. ANÁLISIS LEGAL

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA-Fichero, se aprecia un total de doscientos veintiocho (228) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) veinte (20) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones la de normar y regular las materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444, señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."*

Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: *"Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)."* Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: *"Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios"*

prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobados mediante Ordenanza N.º 179-2023-MDMM y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, según lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme a la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 029-209-VIVIENDA.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 29022¹⁴, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC ¹⁵ que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29022.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 30477, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.º 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.º 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley 27189 y la Ordenanza N.º 1693, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.
- Los trámites de Matrimonio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil y la Ley N.º 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- Los trámites tributarios y no tributarios, han sido establecidos conforme el Código Tributario.
- Y los procedimientos de Autorización de Elementos de Seguridad, Comercio Ambulatorio, Licencia de canes, Autorización de Elementos de Seguridad, entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML.

En relación al trámite **219. Matrimonio**, se advierte que en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM se le ha considerado como un servicio exclusivo, cuando según registro del sistema SUT es un procedimiento administrativo. Teniendo en cuenta que este trámite ha sido costeadado en el SUT como un procedimiento administrativo, respecto al cual se le ha determinado un derecho de trámite, queda bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar la adecuación del tipo de trámite descrito en la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM, lo cual no tiene incidencia en costo del trámite.

Además de ello, respecto al trámite de **222. Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**, al ser un trámite con derechos

¹⁴ Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

¹⁵ Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.° 164-2020-PCM¹⁶, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.° 27444 y artículo 6 de la RSGP N.° 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.° 1256).

b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.° 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

¹⁶ Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello¹⁷; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: *"El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)".* Siendo que en este caso en particular la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite¹⁸; incluidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM y del SUT, se aprecia un total de doscientos veintiocho (228) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) veinte (20) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos catorce (214) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: *"(...) la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*, se ha realizado la evaluación de los costos para la determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

¹⁷ Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOP, entre otras.

¹⁸ De los cuales cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados) y un (1) derecho adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional).

a) Respeto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente

Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios aprobada con mediante DS N.° 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.° 003-2010-PCM-SGP	
Costos Directos Identificables: Son aquellos costos que se puede identificar de manera directa y se consume en una prestación del procedimiento o servicio.	Costos Directos No Identificables: Son aquellos costos que se consumen en más de una prestación del procedimiento o servicio.
Está compuesto por:	Está compuesto por:
1. Personal Directo ¹⁹ : Personal directamente involucrado con la prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: un técnico.	1. Material No Fungible ²⁰ : Material que se consume en más de una prestación de un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para impresora.
2. Material Fungible ²¹ : Material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: papel bond.	2. Servicios de Terceros No Identificables ²² : Servicios que son brindados por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de un procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal.
3. Servicio Directo Identificable ²³ : Servicios de terceros que se puede identificar como vinculado directamente al procedimiento o servicio. Ejemplo: movilidad para traslado de inspectores.	3. Depreciación de Activos ²⁴ : Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: depreciación de una computadora. Y la amortización de Intangibles : Es el valor calculado de uso de un intangible según un porcentaje de amortización anual. Ejemplo: amortización de una licencia de Software.
	4. Costo Fijo ²⁵ : Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones. Ejemplo: servicio de energía eléctrica.

Cabe informar que los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables considerados por la entidad posteriormente son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativo o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

Adicionalmente la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos

¹⁹ Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²⁰ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²¹ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²² Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²³ Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²⁴ Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

²⁵ Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

b) Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite

- El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla ASME-VM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que conforman un procedimiento.
- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º 97 de la Guía).
- Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

En el presente caso, de la revisión de las Tablas ASME de los trámites registrados en el SUT se verifica que cumplen con los lineamientos del Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía; no obstante, en los siguientes trámites se observa lo siguiente:

Respecto a cuatro (4) procedimientos **(44. Licencia de edificación modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes, 93. Licencia de habilitación urbana modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano, 149. Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público, 219. c) Matrimonio civil - De lunes a viernes en horario de oficina (08:00-16:00 horas) fuera del local municipal (fuera del distrito))** la municipalidad no ha consignado el tipo de actividad teniendo en cuenta la definición del tipo de actividad indicado en la Guía de Simplificación Administrativa, esto es: en lugar de operación registro revisión (PA 44), en lugar de operación registró traslado (PA 93 y 149) y en lugar de revisión registro operación (PA 219.c). No obstante a ello, se verifica que independientemente al tipo de actividad asignado ambas actividades son costeables, por lo que no hay incidencia en el costo del servicio, en base al cual se determina el derecho de trámite. Teniendo en cuenta ello, se emite opinión favorable sobre el costo de los procedimientos mencionados, correspondiendo a la municipalidad tener en cuenta ello.

Por otro lado, en relación a dos (2) procedimientos **(219.c Matrimonio civil - De lunes a viernes en horario de oficina (08:00-16:00 horas) fuera del local municipal (fuera del distrito) y 219.f Matrimonio - Fuera de horario de oficina: - Fuera del local municipal (fuera del distrito))** se aprecia que si bien las actividades presentan una secuencia que inician en mesa de partes y culminan con la notificación del acto administrativo y se han determinado los recursos que corresponden, en el caso de la movilidad fuera del distrito – taxi (ida o retorno) relacionada al traslado al lugar de celebración del matrimonio que se incurre en el trámite, el costo de la movilidad fue considerada en una actividad que no es propia de traslado; no obstante a ello, teniendo en cuenta que el recurso de movilidad si está incluido en el costo del procedimiento y que no se duplica en el mismo, con lo cual el

derecho de trámite ha sido determinado en función al costo que genera a la entidad durante toda su tramitación, se emite opinión favorable sobre el costo de los procedimientos mencionados, correspondiendo a la municipalidad tener en cuenta ello.

c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT

- Al respecto como se informa en la parte legal con el Decreto Legislativo N.º 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempo, recursos y calificación del tipo de actividad (p. 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).
- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor. Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad.

Evaluación de los Costos Directos Identificables

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante los Informes N.º 555-2023-OGRH-OGAF-MDMM y N.º 122-2023-OGRH-OGAF-MDMM, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante el Memorando N.º 01193-2023-OGAF-MDMM, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

Evaluación de los Costos Directos No identificables

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar remitió el Oficio N.° 006-2023-OGPP-MDMM, a través del cual sustenta los motivos porque no habría costado los "Costos Directos No Identificables", indicando lo siguiente:

1. **Respecto a la aplicación de la metodología**, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ha señalado que: *"El TUPA (..) ha sido elaborado conforme a la normatividad y metodología vigente; para lo cual se ha utilizado el nuevo formato TUPA aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP y se ha procedido a realizar el costeo utilizando el SUT, los cuadros maestros, tablas ASME e información complementaria"*. Apreciándose que los costos finales se encuentran en la subsección "Resumen de costos" del SUT, que es parte de la metodología de costo de la PCM.
2. **En relación a las razones para el no costeo de los Costos Directos No Identificables**, la municipalidad ha indicado que: i) respecto al uso de la metodología en el SUT, señala que: *"Su implementación y uso debe ser de manera progresiva en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el cual crea el Sistema Único de Trámites (SUT)"*, ii) respecto a las capacitaciones para el costeo de los Costos Directos No Identificables, señala que: *"las capacitaciones al respecto no han sido frecuentes y las que han realizado, se han centrado en su mayoría en los cálculos de los Costos Directos Identificables (CDI) y no se ha dado la importancia debida a la aplicación de la metodología del cálculo para los Costos Directos No Identificables (CDNI)"* debido a ello indican que su personal técnico no cuentan con *"el conocimiento técnico adecuado para realizar el correcto registro en el SUT"* y iii) respecto al costeo de los Costos Directos No Identificables han señalado que ellos *"deben ser determinados en forma total de toda la entidad, lo cual se nos dificulta por ser una nueva gestión"*, además indican que dichos costos *"involucran una serie de inductores que no han sido bien definidos y, por la limitadas capacitaciones al personal técnico y asistencia técnica de parte del ente responsable, se convierte en mucho más difícil su cálculo"*.
3. **Respecto a la competencia**, indican que según la última modificación de la Ley N.° 27444 la competencia de la municipalidad provincial se limitaría a: *"la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación"*, y además señalan que la PCM es el responsable de *"Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 27444"*.

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registro su TUPA en el SUT, y otras labores de fiscalización es competencia de otras entidades.

d) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Los criterios legales para la determinación del monto del derecho de trámite

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar en la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM de conformidad con el ordenamiento jurídico²⁶, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

Los criterios técnicos para la determinación del monto del derecho de trámite

Tomando en consideración que tanto el artículo 70 de la Ley Tributación Municipal como el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444 y modificatorias han incidido en precisar que las tasas o derechos de trámite no excederán del costo de prestación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; corresponde que en esta sección se confronte el costo del servicio, en base al cual se determina el derecho de trámite de la subsección "Resumen de costos", con los derechos de trámite establecidos en la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM, a efectos de determinar si su establecimiento se ha efectuado de manera acorde con la normativa mencionada.

En el presente caso, efectuada la revisión del listado contenido en el artículo segundo de la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM y confrontado los mismos con la subsección "Resumen de Costos" de cada trámite registrado en el SUT, se observa que el derecho de trámite establecido en cada caso se limita a reflejar como máximo el costo del servicio considerado en cada caso.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de doscientos catorce (214) derechos de trámite, que corresponden a un total de doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM que se listan en el Anexo A del presente informe (de los cuales cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados) y un (1) derecho adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional)), que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasa por derechos de tramitación según el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

e) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.º 179-2023-MDMM, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

²⁶ Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

	Costo Proyectado (S/)	Ingreso Proyectado (S/)	Ingreso %	Cobertura %
Procedimientos y servicios administrativos: 208 Derechos: 214	794,467.55	792,410.70	100.0%	99.74%
Total	794,467.55	792,410.70	100.0%	99.74%
Fuente: SUT y Ordenanza N.° 179-2023-MDMM Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar financiará la cantidad de S/ 792,410.70 que representa el 99.74% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que no incluyen los Costos Directos No Identificables (sustentado por la municipalidad). Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/ 2,056.85) deberá ser cubierta con otros recursos municipales, así como respecto a los Costos Directos No Identificables.

f) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM

Es necesario precisar que el análisis técnico realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.° 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.° 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

V. CONCLUSIONES

1. La Ley N.° 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar solicita la ratificación de la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA – Fichero, registrado en el SUT.
2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; así como lo determinado en las Fichas Resúmenes de Costo registrado en el SUT, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.
4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos catorce (214) derechos de trámite correspondientes a doscientos ocho (208) procedimientos administrativos y

servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N° 27444.

5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.
6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.74% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.
7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.° 179-2023-MDMM y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.

Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.° 27444.

8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.
9. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.° 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.
10. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización – CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444.

Documento firmado digitalmente

Cynthia Zarith Ramos Taype
Especialista de Ratificaciones III
Área Funcional de Ratificaciones
Gerencia de Asuntos Jurídicos
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

*Adj.- Constancias de registro SUT y de ingreso al SAT y Ordenanza (17 páginas)
CRT/lgm-aqc*

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N.° 179-2023-MDMM

N.°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.950		N.° DERECHO	
		DERECHO (I)	COSTO (C)		
		S/	S/	% COBERTURA (I / C)	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO					
1	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	166.60	166.61	99.99%	1
2	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	166.60	166.61	99.99%	2
3	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	166.60	166.61	99.99%	3
4	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20 m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	136.40	136.48	99.94%	4
5	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	124.50	124.52	99.98%	5
6	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	125.20	125.28	99.94%	6
7	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	121.30	121.32	99.98%	7
8	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, edificaciones de universidades nacionales, edificaciones de establecimientos de salud estatales, edificaciones de instituciones educativas estatales, las que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	119.30	119.34	99.97%	8
9	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N.° 27829. Ley que crea el bono familiar habitacional (BFH).	124.50	124.52	99.98%	9
10	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	555.90	555.90	100.00%	10
11	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	556.40	556.47	99.99%	11
12	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición parcial.	312.40	312.42	99.99%	12
13	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	586.60	586.60	100.00%	13
14	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	417.70	417.76	99.99%	14
15	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	307.30	307.32	99.99%	15
16	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	546.00	546.00	100.00%	16
17	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	52.80	52.84	99.92%	17
18	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	53.40	53.41	99.98%	18
19	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición parcial.	47.20	47.24	99.92%	19
20	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	54.70	54.74	99.93%	20
21	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	48.10	48.19	99.81%	21
22	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	45.30	45.34	99.91%	22
23	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	888.60	888.60	100.00%	23
24	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	888.60	888.60	100.00%	24
25	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	909.00	909.00	100.00%	25
26	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	888.60	888.60	100.00%	26
27	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	949.80	949.80	100.00%	27
28	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	949.80	949.80	100.00%	28
29	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	949.80	949.80	100.00%	29
30	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	888.60	888.60	100.00%	30
31	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	445.80	445.86	99.99%	31
32	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	58.60	58.63	99.95%	32
33	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	58.60	58.63	99.95%	33
34	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	58.60	58.63	99.95%	34
35	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	58.60	58.63	99.95%	35
36	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	58.60	58.63	99.95%	36
37	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	58.60	58.63	99.95%	37
38	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	58.60	58.63	99.95%	38

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N.º 179-2023-MDMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		N.º DERECHO	
		COSTO (C)			% COBERTURA
		DERECHO (I)	(I / C)		
S/	S/		TRÁMITE		
39	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	58.60	58.63	99.95%	39
40	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	48.00	48.09	99.81%	40
41	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria.	1,011.00	1,011.00	100.00%	41
42	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	1,011.00	1,011.00	100.00%	42
43	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	1,011.00	1,011.00	100.00%	43
44	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	1,011.00	1,011.00	100.00%	44
45	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	1,011.00	1,011.00	100.00%	45
46	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de industria.	58.60	58.63	99.95%	46
47	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	58.60	58.63	99.95%	47
48	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	58.60	58.63	99.95%	48
49	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	58.60	58.63	99.95%	49
50	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	58.60	58.63	99.95%	50
51	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitida la licencia de edificación.	537.50	537.54	99.99%	51
52	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	835.10	835.14	100.00%	52
53	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	947.30	947.34	100.00%	53
54	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	160.10	160.13	99.98%	54
55	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	537.50	537.54	99.99%	55
56	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	48.30	48.39	99.81%	56
57	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	835.10	835.14	100.00%	57
58	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	52.40	52.48	99.85%	58
59	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	947.30	947.34	100.00%	59
60	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	52.40	52.48	99.85%	60
61	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	163.30	163.33	99.98%	61
62	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	555.10	555.14	99.99%	62
63	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	48.30	48.39	99.81%	63
64	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	886.10	886.14	100.00%	64
65	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	52.40	52.48	99.85%	65
66	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	1,008.50	1,008.54	100.00%	66
67	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	52.40	52.48	99.85%	67
68	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	204.70	204.77	99.97%	68
69	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	256.40	256.47	99.97%	69
70	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	287.00	287.07	99.98%	70
71	Pre-Declaratoria de Edificación para Modalidades A, B, C y D.	188.60	188.62	99.99%	71
72	Proyecto integral de Edificación (Para proyectos de edificación en las modalidades C y D).	1,053.20	1,053.20	100.00%	72
73	Emisión de licencia de edificaciones modalidad C y D, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado.	75.90	75.95	99.93%	73
74	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	300.10	300.17	99.98%	74
75	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	364.30	364.32	99.99%	75
76	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	393.10	393.12	99.99%	76
77	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	567.70	567.79	99.98%	77
78	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	841.50	841.57	99.99%	78
79	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	962.10	962.17	99.99%	79
80	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	369.40	369.42	99.99%	80
81	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A.	40.80	40.85	99.88%	81
82	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B.	338.00	338.09	99.97%	82
83	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C.	418.90	418.94	99.99%	83

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N.° 179-2023-MDMM

N.°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT = 4.950	% COBERTURA	N.° DERECHO
		S/	S/	COSTO (C)		
					(I / C)	TRÁMITE
84	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D.	454.10	454.14	99.99%		84
85	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A.	41.60	41.61	99.98%		85
86	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B.	436.60	436.69	99.98%		86
87	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C.	629.70	629.78	99.99%		87
88	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D.	682.70	682.78	99.99%		88
89	Revalidación de Licencia de Edificación.	169.40	169.47	99.96%		89
90	Regularización de Edificaciones (Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin Licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018).	540.70	540.75	99.99%		90
91	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	149.30	149.31	99.99%		91
92	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	149.30	149.31	99.99%		92
93	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	354.80	354.88	99.98%		93
94	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.	354.80	354.88	99.98%		94
95	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	50.10	50.10	100.00%		95
96	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un proyecto integral.	487.30	487.33	99.99%		96
97	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	487.30	487.33	99.99%		97
98	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	487.30	487.33	99.99%		98
99	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	487.30	487.33	99.99%		99
100	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	58.00	58.03	99.95%		100
101	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	58.00	58.03	99.95%		101
102	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	58.00	58.03	99.95%		102
103	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un planeamiento integral.	517.90	517.93	99.99%		103
104	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	517.90	517.93	99.99%		104
105	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	517.90	517.93	99.99%		105
106	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	58.00	58.03	99.95%		106
107	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	58.00	58.03	99.95%		107
108	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad A: (antes de su ejecución).	141.50	141.50	100.00%		108
109	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad (antes de su ejecución).	344.50	344.52	99.99%		109
110	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	48.30	48.39	99.81%		110
111	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	469.50	469.57	99.99%		111
112	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	56.10	56.13	99.95%		112
113	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	500.10	500.17	99.99%		113
114	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	56.10	56.13	99.95%		114
115	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad A.	267.20	267.22	99.99%		115
116	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad B.	296.00	296.02	99.99%		116
117	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad C.	324.80	324.82	99.99%		117
118	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad D.	337.60	337.62	99.99%		118
119	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A.	319.80	319.80	100.00%		119
120	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad B.	421.20	421.27	99.98%		120
121	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad C.	469.20	469.27	99.99%		121
122	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad D.	493.50	493.57	99.99%		122
123	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata.	286.30	286.32	99.99%		123
124	Autorización de Subdivisión de lote.	240.30	240.35	99.98%		124
125	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad.	391.60	391.65	99.99%		125
126	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	526.10	526.10	100.00%		126
127	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	556.70	556.70	100.00%		127
128	Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de planeamiento integral modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.	562.70	562.78	99.99%		128
129	Autorización de Independización o Parcelación de predios rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.	412.20	412.27	99.98%		129
130	Proyecto Integral de Habilitación Urbana (para proyectos de habilitación urbana en las modalidades C y D).	487.30	487.37	99.99%		130

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N.º 179-2023-MDMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.950		N.º DERECHO	
		DERECHO (I)	COSTO (C)		% COBERTURA
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
131	Emisión de licencia de habilitación urbana modalidad C y D, para la habilitación urbana de una etapa de un proyecto integral aprobado.	75.90	75.95	99.93%	131
132	Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	169.40	169.47	99.96%	132
133	Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas sin Licencia (Las habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018).	577.20	577.23	99.99%	133
134	Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia, en forma conjunta (Las habilitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018).	782.30	782.31	100.00%	134
136	Numeración Municipal para Edificación Nueva.	76.10	76.13	99.96%	135
137	Numeración Municipal para Edificación Existente.	76.10	76.13	99.96%	136
138	Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio y rectificación de linderos y áreas (para predios urbanos).	162.20	162.29	99.94%	137
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
139	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	47.00	47.04	99.91%	138
140	Certificado de numeración.	37.40	37.44	99.89%	139
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
141	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	11.60	11.65	99.57%	140
143	Regularización de infraestructura de telecomunicaciones instalada (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868).	9.70	9.75	99.49%	141
144	Autorización en área de uso público para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios públicos (No vinculado a telecomunicaciones).	7.80	7.85	99.36%	142
146	Autorización en área de uso público para instalación domiciliar del servicio de agua y desagüe y energía eléctrica.	5.90	5.95	99.16%	143
147	Autorización para remodelación del área de uso público (instalación de mobiliario urbano - mejoramiento del espacio público, instalación de rampas, refacción de	108.90	108.97	99.94%	144
149	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público.	191.20	191.27	99.96%	145
150	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.	154.00	154.04	99.97%	146
151	Renovación de permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.	113.90	113.97	99.94%	147
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD					
152	Duplicado de permiso de operación para prestar el servicio de vehículos menores.	51.30	51.31	99.98%	148
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
153	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	126.10	126.16	99.95%	149
154	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	120.30	120.34	99.97%	150
155	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	150.10	150.16	99.96%	151
156	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	139.50	139.54	99.97%	152
157	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	352.60	352.67	99.98%	153
158	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	347.30	347.32	99.99%	154
159	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	684.60	684.67	99.99%	155
160	Renovación del Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	674.50	674.52	100.00%	156
161	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	347.20	347.28	99.98%	157
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD					
162	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	49.00	49.02	99.96%	158
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS					
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, ANUNCIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
163	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior).	186.30	186.33	99.98%	159
164	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	210.30	210.33	99.99%	160
165	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	400.00	400.08	99.98%	161

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N.º 179-2023-MDMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT = 4,950	N.º DERECHO
		S/	S/	% COBERTURA (I / C)	
166	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	732.00	732.08	99.99%	162
167	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa).	721.60	721.68	99.99%	163
168	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	215.10	215.13	99.99%	164
169	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	404.80	404.88	99.98%	165
170	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	736.80	736.88	99.99%	166
171	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	56.90	56.91	99.98%	167
174	Licencia de funcionamiento para cambio de giro.	58.50	58.51	99.98%	168
175	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.	120.40	120.46	99.95%	169
176	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos especiales temporales (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines).	118.80	118.86	99.95%	170
177	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de ferias.	206.80	206.86	99.97%	171
179	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche y plancheta publicitaria. En bienes de dominio privado.	77.40	77.43	99.96%	172
180	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: letras recortadas, letrero, placa, y todo. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	77.40	77.43	99.96%	173
181	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: letras recortadas y letrero. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	93.10	93.19	99.90%	174
182	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - Tipo: afiche. En bienes de dominio privado.	93.10	93.19	99.90%	175
183	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	119.10	119.17	99.94%	176
184	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	142.70	142.74	99.97%	177
185	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	142.70	142.74	99.97%	178
186	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	172.70	172.77	99.96%	179
187	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	197.90	197.94	99.98%	180
188	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	197.90	197.94	99.98%	181
189	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche, banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	77.60	77.62	99.97%	182
190	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para iluminado), banderolas (aplica solo para iluminado), inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	93.50	93.57	99.93%	183
191	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio privado.	93.50	93.57	99.93%	184
192	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	142.30	142.34	99.97%	185
193	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	157.90	157.91	99.99%	186
194	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	174.90	174.94	99.98%	187
195	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	198.50	198.51	99.99%	188
196	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple y volumétrico. En bienes de dominio público.	198.50	198.51	99.99%	189
197	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	181.30	181.34	99.98%	190
198	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	208.10	208.11	100.00%	191
199	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	208.10	208.11	100.00%	192
200	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: banderolas o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	142.50	142.53	99.98%	193
201	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: banderolas (aplica solo para iluminado) o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	158.10	158.10	100.00%	194
202	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	158.10	158.10	100.00%	195

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, ANUNCIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

204	Duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento.	51.80	51.87	99.87%	196
205	Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	51.20	51.27	99.86%	197

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

213-a	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - Primera hoja.	3.80	3.87	98.19%	198
213-b	Reimpresión de declaración jurada HR o PU - Hoja adicional.	0.50	0.57	87.72%	199
214	Constancia de no adeudo tributario (impuesto predial y arbitrios municipales).	17.60	17.60	100.00%	200
215	Constancia de contribuyente (impuesto predial).	17.60	17.60	100.00%	201

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ESTADO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

216	Separación convencional y divorcio ulterior: Separación Convencional	281.80	281.88	99.97%	202
217	Separación convencional y divorcio ulterior: Divorcio Ulterior	135.10	135.13	99.98%	203
218	Dispensa para publicación de edicto matrimonial	65.40	65.41	99.98%	204

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N.º 179-2023-MDMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		N.º DERECHO	
		DERECHO (I)	COSTO (C)		% COBERTURA
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE
SECRETARÍA GENERAL					
OFICINA DE ESTADO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
219.a	Matrimonio civil - De lunes a viernes en horario de oficina (8:00 am a 16:00 horas) - En el local municipal.	180.70	180.79	99.95%	205
219.b	Matrimonio civil - De lunes a viernes en horario de oficina (8:00 am a 16:00 horas) - Fuera del local municipal (dentro del distrito).	236.10	236.19	99.96%	206
219.c	Matrimonio civil - De lunes a viernes en horario de oficina (8:00 am a 16:00 horas) - Fuera del local municipal (fuera del distrito).	304.10	304.19	99.97%	207
219.d	Matrimonio civil - Fuera de horario de oficina: - En el local municipal.	260.90	260.99	99.97%	208
219.e	Matrimonio civil - Fuera del horario de oficina - Fuera del local municipal (dentro del distrito).	285.70	285.79	99.97%	209
219.f	Matrimonio civil - fuera de horario de oficina: Fuera del local municipal (fuera del distrito).	357.60	357.69	99.97%	210
220	Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros distritos.	27.50	27.54	99.85%	211
221	Reprogramación de fecha y hora de ceremonia matrimonial.	22.10	22.14	99.82%	212
SECRETARÍA GENERAL: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD					
223	Copia certificado de documentos.	0.10	20.35	0.49%	213
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO					
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO					
227	Licencia para tenencia de canes.	24.70	47.79	51.68%	214

UIT vigente en el año 2023 = S/ 4,950.00
Fuente: SUT y Ordenanza N.º 179-2023-MDMM
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima



Firmado digitalmente por RAMOS
TAYPE Cynthia Zarith FAU
20337101276 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.09.2023 10:53:22 -05:00